



Vigilancia ciudadana en materia de violencia contra la mujer en el marco de la ley 30364

Manual de orientación

desco
Programa Regional Centro



**Vigilancia ciudadana en materia
de violencia contra la mujer
en el marco de la ley 30364**

Manual de orientación

Código: 14320
VALLEJOS ZAMUDIO, Walter Arturo
Vigilancia ciudadana en materia de violencia contra la mujer en el marco de la ley 30364. Manual de orientación.
Lima: **desco** - Programa Regional Centro, 2020

35 p. (Serie Herramientas para el desarrollo)

Vigilancia ciudadana / Violencia / Género / Perú

El presente trabajo fue posible gracias al apoyo de:



Equipo técnico del proyecto:

Katherine Tamariz Callan, Alejandro Arrieta Díaz, Yahive Pérez Pariona y Gissela Ottone Castañeda.

Autor

Walter Arturo Vallejos Zamudio

Diseño de carátula y diagramación

Ymagino Publicidad S.A.C.

Corrección de estilo y cuidado de edición

Mónica Pradel S.

ISBN: 978-612-4043-97-0

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°: 2020-02439

1ra edición: 500 ejemplares. Febrero 2020

Impreso en los talleres gráficos de:

Ymagino Publicidad S.A.C.

Los Portales de Naranjal Mz. C Lt. 23 San Martín de Porres

☎ (511) 758-6656 / 782-5562

© **desco**

Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo

Jr. Huayna Cápac 1372, Lima 11 - Perú

☎ (511) 613-8300

www.desco.org.pe

Febrero 2020

Índice

1. Presentación	5
2. Introducción	6
3. Contexto nacional y regional de violencia	7
4. La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	10
5. Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar	11
5.1. Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN)	11
5.2. Secretaría Técnica	12
5.3. Instancia de Concertación	12
• Instancia Regional de Concertación	13
• Instancia Provincial y Distrital de Concertación	14
6. Ruta de atención para mujeres víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar de la región Junín de acuerdo a la ley N° 30364	17
6.1. Infografía de la ruta de atención de violencia en Junín	20

<p>7. La vigilancia ciudadana como mecanismo de participación, transparencia y control 22</p>	
7.1. Marco legal para ejercer la vigilancia ciudadana	23
7.2. Beneficios de la vigilancia ciudadana en materia de violencia hacia las mujeres	24
7.3. Procedimiento para ejercer vigilancia ciudadana en materia de violencia hacia las mujeres en las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación	25
• Etapa N° 1: Recopilación	26
• Etapa N° 2: Identificación	27
• Etapa N° 3: Observación	29
• Etapa N° 4: Elaboración	29
• Etapa N° 5: Remisión	30
• Etapa Excepcional	30
7.4. Otras formas de vigilancia ciudadana en materia de violencia hacia las mujeres	31
<p>8. Conclusiones 33</p>	
<p>9. Recomendaciones 34</p>	
<p>10. Bibliografía 35</p>	

1. Presentación

El presente manual ha sido diseñado en el marco del proyecto **“Cerrando brechas de género para la disminución de la violencia contra las mujeres rurales de la región de Junín”**, promovido por el Programa Regional Centro - desco con el apoyo de Manos Unidas, Diputación Floral de Bizkaia, Ayuntamiento de Alicante, Diputación de Guadalajara y Ajuntament de Sabadell. Se contó para ello con la asesoría del Grupo Propuesta Ciudadana (GPC).

Actualmente, son muchos los factores que limitan un trabajo más articulado en el tema de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar; si bien existe la Ley N°30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar) que establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, analizando su reglamentación y otras modificatorias, no se identifica un acápite específico respecto al proceso de vigilancia ciudadana efectuada desde la sociedad civil en esta materia.

Por lo tanto, este manual nace de la necesidad de brindar pautas de actuación de la sociedad civil

frente a la problemática de violencia, entendida como un mecanismo no solo de control de la gestión de las instituciones involucradas en la atención y sanción respectivas, sino también como un espacio que contribuya con iniciativas propositivas para la solución de problemas vinculados a este tema.

Por ello, es necesario brindar información sencilla y práctica, que permita a los ciudadanos y ciudadanas tomar conciencia de la importancia de crear espacios de vigilancia ciudadana en materia de violencia, con la finalidad de trabajar articuladamente con los distintos niveles de gobierno (regional, provinciales y locales) y las instituciones responsables de la ruta de atención en violencia; quienes ya se encuentran desarrollando coordinadamente, acciones y propuestas orientadas al seguimiento y verificación del cumplimiento de funciones, obligaciones y compromisos establecidos.

Confiamos en que este manual sea de utilidad para este propósito, pues estamos convencidos de la importancia de impulsar procesos de vigilancia como estrategia para lograr una sociedad democrática, con igualdad de derechos y libre de violencia.



2. Introducción

La vigilancia ciudadana en violencia es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual las personas de manera individual u organizada, desarrollan acciones orientadas al seguimiento del cumplimiento de las funciones, obligaciones y compromisos establecidos y normados por el Estado, que deben ser acatados por el funcionariado público vinculado a la prevención, atención y sanción frente a los casos de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar.

El presente manual de orientación en vigilancia ciudadana, pretende dar a conocer herramientas y mecanismos que permitan sustentar adecuadamente la conformación de comités de vigilancia en materia de violencia en los diversos niveles de gobierno, constituyéndose en aliados estratégicos para el seguimiento y avance de los compromisos asumidos por las instancias regionales, provinciales y locales de concertación, previstas en la Ley N°30364.

6 Por esta razón, consideramos necesario brindar conocimientos a los ciudadanos y ciudadanas sobre la importancia de su participación en la problemática de la violencia, entendida como un involucramiento informado y consciente de sus derechos, en el marco de una relación de respeto y diálogo democrático.

Con este propósito, se trabajan cinco aspectos relevantes: (i) el contexto de la problemática de violencia en el país; (ii) la Ley n° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; (iii) el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y las instancias de concertación respectivas; (iv) la ruta de atención a las mujeres víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar y, (v) el procedimiento para ejercer vigilancia ciudadana en materia de violencia, colocando ejemplos en base a la realidad de la región Junín.

Finalmente, es importante señalar que la vigilancia ciudadana, más que una acción que genere confrontación, debe ser entendida como una iniciativa que promueva una relación de colaboración con las instituciones públicas vigiladas, que sirva para retroalimentar sus procesos, para la mejora de las condiciones de vida de las mujeres e integrantes del grupo familiar.



“Es importante señalar que la vigilancia ciudadana, más que una acción que genere confrontación, debe ser entendida como una iniciativa que promueva una relación de colaboración con las instituciones públicas vigiladas, que sirva para retroalimentar sus procesos, para la mejora en la prevención, atención y sanción en casos de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar”.



3. Contexto nacional y regional de violencia

La violencia contra las mujeres es una grave violación de los derechos humanos y la salud pública, siendo un gran desafío el disminuirla sustancialmente, acorde a los objetivos de la agenda de desarrollo sostenible (ODS) y que el Perú se ha propuesto cumplir en razón al Objetivo 5, el cual **“busca lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, para de esta manera erradicar la violencia que perpetúa los estereotipos y la discriminación de las mujeres” para el 2030.**

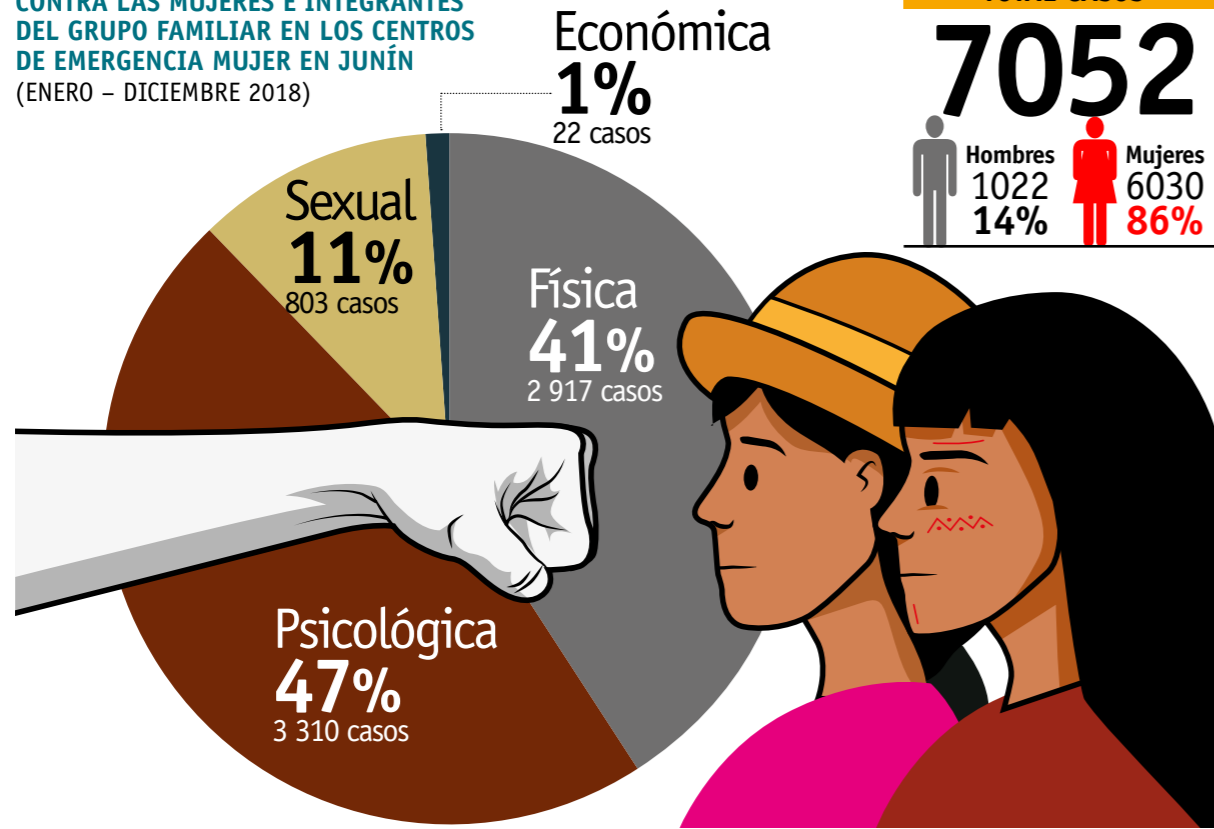
Por lo precisado debemos entender que la violencia hacia las mujeres es una problemática transversal, que requiere de respuestas multisectoriales para atender la multiplicidad de factores que la generan, sobre todo las causas estructurales que dan pie a desigualdades de género, por lo tanto, no puede ser considerada como “asunto doméstico. Para poder lograr este objetivo es importante entender, que la violencia hacia las mujeres es una problemática endémica en el territorio nacional, la cual requiere para su abordaje, no solo de medidas aisladas, sino de acciones multisectoriales articuladas; asimismo se requiere contar data estadística, que refleje la situación a nivel territorial, identificando el tipo de violencia, diferenciado por ámbito geográfico, social o cultural, con la finalidad de realizar medidas más adecuadas para afrontarla.

En el Perú los índices de violencia son altos, se presentan indistintamente en todos los niveles socioeconómicos, grupos etarios y regiones. Según los datos del ENDES 2018 a nivel nacional, el 63% de mujeres unidas sufrió alguna vez algún tipo de violencia por parte del esposo o compañero. Entre las varias formas de violencia, la psicológica y/o verbal fue mayor (58%), la violencia física alcanzó el 30.7% y la sexual el 6.8%, siendo la violencia económica y/o patrimonial la menos visibilizada.

A nivel de las regiones geográficas, en la sierra se encuentra mayor prevalencia de casos de violencia contra las mujeres, seguida de la costa. Enfocaremos nuestro análisis en la situación de la región Junín, teniendo en cuenta sus particularidades específicas, de acuerdo a su diversidad cultural, tanto andina como amazónica.

Según los datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de sus competencias y a través del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, la región Junín registra para el año 2018 un total de 7052 casos de violencia (sumada la información de todos los Centros de Emergencia Mujer de la región); de los cuales 6030 (86%) refieren a víctimas mujeres, tal como se describe en la infografía siguiente detallada por tipo de violencia.

CASOS ATENDIDOS A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER EN JUNÍN (ENERO – DICIEMBRE 2018)

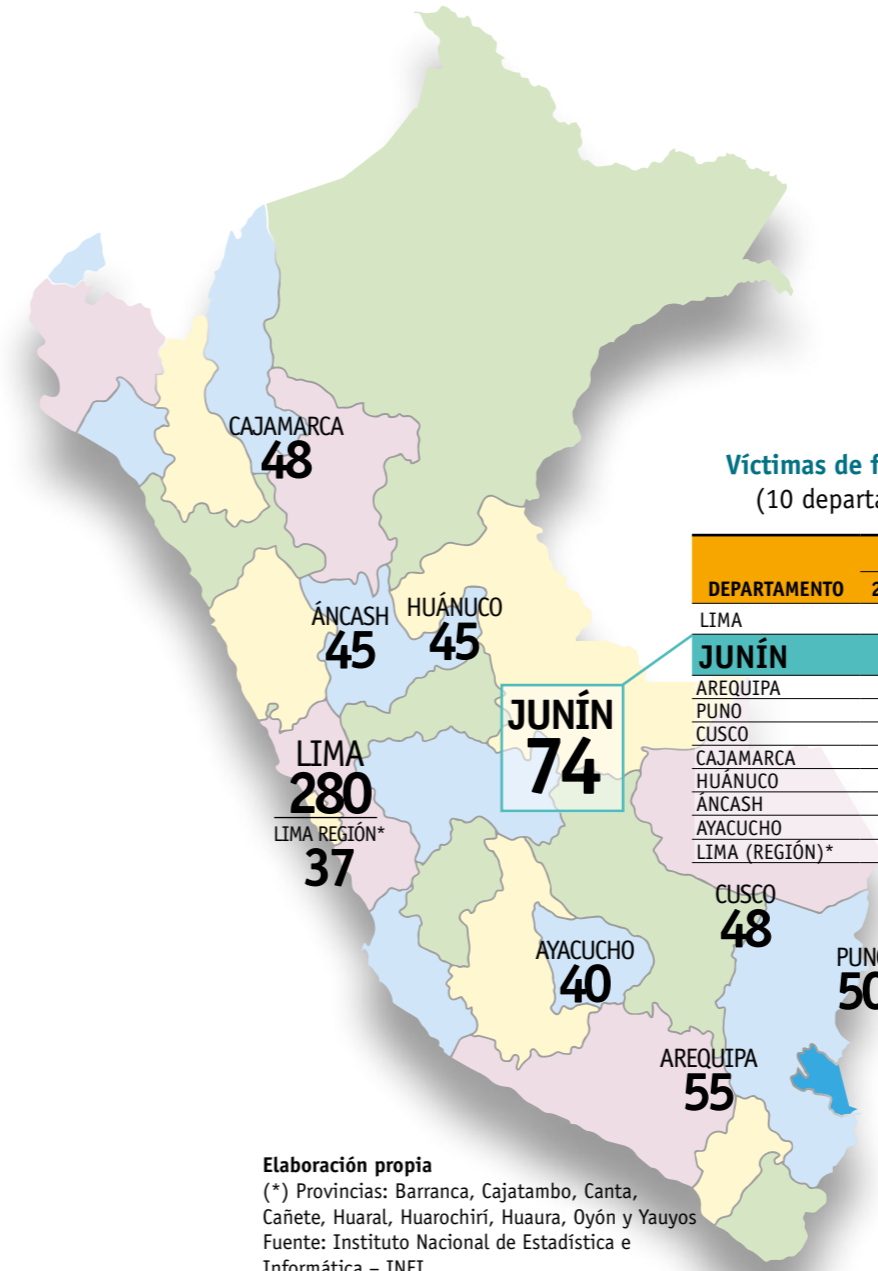


Elaboración propia

Fuente: Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

En ese escenario, la Coordinadora Regional de Salud Mental de la Dirección Regional de Salud de Junín, también ha brindado cifras de sus atenciones relacionadas a esta problemática, precisando que en sus registros estadísticos regionales, para el 2018 se han reportado un total de 10 691 casos de violencia intrafamiliar, de los cuales se observa una mayor prevalencia de víctimas mujeres y niños; en ese contexto también se dio cuenta de 5716 casos de personas atendidas por presentar cuadros de depresión y 3061 casos de pacientes con dependencia al consumo de alcohol y drogas, relacionados a los hechos de violencia familiar.¹

¹ http://www.diresajunin.gob.pe/noticia/id/2019012128_regin_junn_report_10691_casos_de_violencia_intrafamiliar_el_2018/



Elaboración propia

(*) Provincias: Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

En estas circunstancias, es preciso contextualizar la situación de Junín respecto a las demás regiones, donde se pone en evidencia uno de los actos de violencia más extremos contra las mujeres, que coloca a la región Junín como una de las más afectadas por este flagelo, siendo después de la provincia Lima, la que presenta mayor número de casos de feminicidio registrados, alcanzando la terrible cifra de 74 víctimas entre los años 2009 y 2017, según lo informado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

La alta incidencia de casos de violencia hacia las mujeres en Junín, es un factor que menoscaba el desarrollo social y económico de la región. Constituye un problema que debe ser atendido no solo después de haberse perpetrado el hecho doloso, sino que requiere principalmente de especial atención en el trabajo de prevención, el cual debe sostenerse en el cambio de patrones socioculturales, eliminando estereotipos de género y el androcentrismo.

4. La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los Integrantes del grupo familiar

La ley N°30364 define a la violencia contra las mujeres como **“cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado”**.

En este marco es una norma promovida por el Estado peruano con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ocurra esta en el ámbito público o privado; para ello incorpora los enfoques de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional.

Esta ley precisa mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección a las víctimas desde los distintos niveles de gobierno. Así también prevé la reparación de los daños causados por este flagelo, y ordena la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados. Todo ello con el fin de dar garantías a las mujeres y los integrantes del grupo familiar a una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos; enarbolando los principios de igualdad y no discriminación, interés superior del niño, debida diligencia, atención inmediata y oportuna, sencillez, oralidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Asimismo, ratifica la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

“Crea Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”

El cual realiza labores de coordinación, articulación y vigilancia, para la aplicación efectiva y el cumplimiento de la presente Ley.



5. Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

Es un sistema funcional encargado de hacer seguimiento, para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Dentro de sus labores realiza acciones de coordinación, planificación, organización y ejecución articulada con diversas entidades estatales y promueve la participación ciudadana.

Dentro de los objetivos del sistema se encuentran, el de implementar un mecanismo de atención integral de calidad, articulado y oportuno en caso de violencia contra las mujeres u otro integrante del grupo familiar. Su funcionamiento se organiza por niveles de gobierno, respondiendo a la necesidad de descentralización, como también generar acciones para cambiar los patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar; además de realizar el seguimiento y monitoreo de las políticas, planes, programas y acciones multisectoriales orientadas a la prevención de la violencia.

5.1. Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN)

Es un órgano del Poder Ejecutivo y es el máximo organismo del sistema, que se crea para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta y emisión de informes; sus conclusiones sirven de base para la toma de decisiones, pero no generan efectos jurídicos frente a terceros. Está Comisión la integran las y los máximos representantes² de las siguientes entidades:

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.
- Ministerio del Interior - MININTER.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS.
- Ministerio de Educación - MINEDU.
- Ministerio de Salud - MINSA.
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE.

² Los o las titulares de la Comisión, cuentan con un o una representante alterna o alterno que deberá recaer en la Viceministra o Viceministro o un funcionario de alto nivel de cada una de sus entidades.

- Ministerio de Cultura - MINCUL.
- Ministerio de Defensa - MINDEF.
- Poder Judicial - PJ.
- Ministerio Público - Fiscalía de la Nación - MPFN.
- Defensoría del Pueblo – DEFENSORÍA.

5.2. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica está a cargo de la Dirección General Contra la Violencia de Género del MIMP; la cual actúa como órgano técnico ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer a la Comisión las políticas, los planes, programas y proyectos para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional. Asimismo, tiene dentro de sus encargos la elaboración de los lineamientos para el funcionamiento de las instancias regionales, provinciales y distritales, las mismas que coadyuvan a combatir la violencia contra los integrantes del grupo familiar, especialmente a las mujeres.

5.3. Instancia de Concertación

De acuerdo a ley N°30364 se promueve la creación e implementación de las instancias de concertación regionales, provinciales y distritales, que tiene como objetivo implementar una estrategia articulada entre los distintos niveles de gobierno, con la finalidad de responder articuladamente sobre la violencia basada en género, así como también contribuir a los objetivos del Sistema Nacional de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Es así que los gobiernos regionales, provinciales y distritales a través de las autoridades elegidas en sus localidades, tienen la obligación de crear las instancias de concertación mediante una ordenanza, así como integrar a los representantes de las instituciones públicas como de la sociedad civil, dispuestos según el reglamento de la ley N°30364, quienes nombraran sus representantes titulares y alternos.

Cabe destacar que las instancias de concertación cumplen tres diferentes roles en el marco de la gestión pública: alineamiento, promoción y sensibilización, y rendición de cuentas.

Dado el objetivo del presente manual, profundizaremos sobre el rol de rendición de cuentas de las acciones de las instancias de concertación, el cual tiene un doble impacto; visibilizar el alcance de sus intervenciones frente a la violencia basada en género resaltando las buenas prácticas realizadas, y permitir la transparencia del uso de recursos destinados.

En este rol las instancias deberán:

- Remitir informes periódicos a la Secretaría Técnica de la CMAN sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la ley N°30364.
- Remitir informes al Observatorio de Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Rendición de cuentas a la población sobre el logro de acciones y presupuesto destinado.

A continuación, se detallan los integrantes y las funciones de las instancias según nivel de gobierno:

• Instancia Regional de Concertación

Como ejemplo, en el caso del Gobierno Regional de Junín y en concordancia de la Ley N° 30364 y su reglamento, se crea el 4 de junio del 2018 a través de la ordenanza N° 289-GRJ/CR la Instancia Regional de Concertación de Junín, la misma que convoca a las máximas autoridades de las siguientes instituciones para su conformación:

- Gobierno Regional de Junín; quien la preside.
- Dirección Regional de Salud
- Dirección de la Oficina Presupuestal de Planificación de los GORE.

- Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la jurisdicción del Gobierno Regional.
- Corte Superior de Justicia de la jurisdicción.
- Junta de Fiscales del Ministerio Público.
- Tres Municipalidades de las provincias de la región que cuenten con el mayor número de electoras y electores (Chanchamayo, Huancayo y Satipo).³
- Dos representantes cuya designación la realiza el

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

- Asociaciones u Organizaciones no gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la región.
- Oficina Desconcentrada de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Oficina Defensorial de la Región.

FUNCIONES PRINCIPALES

- Proponer instrumentos de gestión en especial en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de violencia.
- Adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y sanción

- y rehabilitación de las personas agresoras.
- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de actuación conjunta como instrumento obligatorio de las instituciones públicas y su adecuación a su contexto regional.
- Crear el Observatorio de Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la región en concordancia con el Observatorio Nacional de Violencia.

- Desarrollar campañas de sensibilización con participación de los medios de comunicación en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).
- Remitir informes periódicos a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la ley N°30364.
- Aprobar su reglamento interno.

³ Municipalidades provinciales con mayor número de habitantes en toda la región Junín.

• **Instancia Provincial y Distrital de Concertación**

INSTANCIAS PROVINCIALES DE CONCERTACIÓN

Se conforma mediante Ordenanza, la Presidencia la asume la municipalidad provincial y la Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; asimismo la integran las máximas autoridades de las siguientes instituciones:

- | | | |
|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - La municipalidad provincial; el cargo es indelegable, bajo responsabilidad. - Gerencia de Planificación de la municipalidad provincial o el que haga sus veces. - La Gobernación Provincial. - La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia. - La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con jurisdicción en la provincia. - Las municipalidades de tres distritos de la provincia que | <ul style="list-style-type: none"> - cuenten con el mayor número de electoras y electores. - La autoridad de Salud de la jurisdicción. - Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. - Rondas campesinas o urbanas existentes en la provincia, así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere. - Centro Emergencia Mujer. - Organizaciones o asociaciones | <ul style="list-style-type: none"> - de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia. - Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción. - Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. |
|---|---|--|

FUNCIONES PRINCIPALES

- | | | |
|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Proponer instrumentos de gestión en especial en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de violencia. - Adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos | <ul style="list-style-type: none"> - para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras. - Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas. - Promover el cumplimiento del Protocolo Base de actuación conjunta como | <ul style="list-style-type: none"> - instrumento obligatorio de las instituciones públicas y su adecuación al contexto provincial. - Desarrollar campañas de sensibilización con participación de los medios de comunicación en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN). - Aprobar su reglamento interno. |
|---|---|---|

INSTANCIAS DISTRITALES DE CONCERTACIÓN

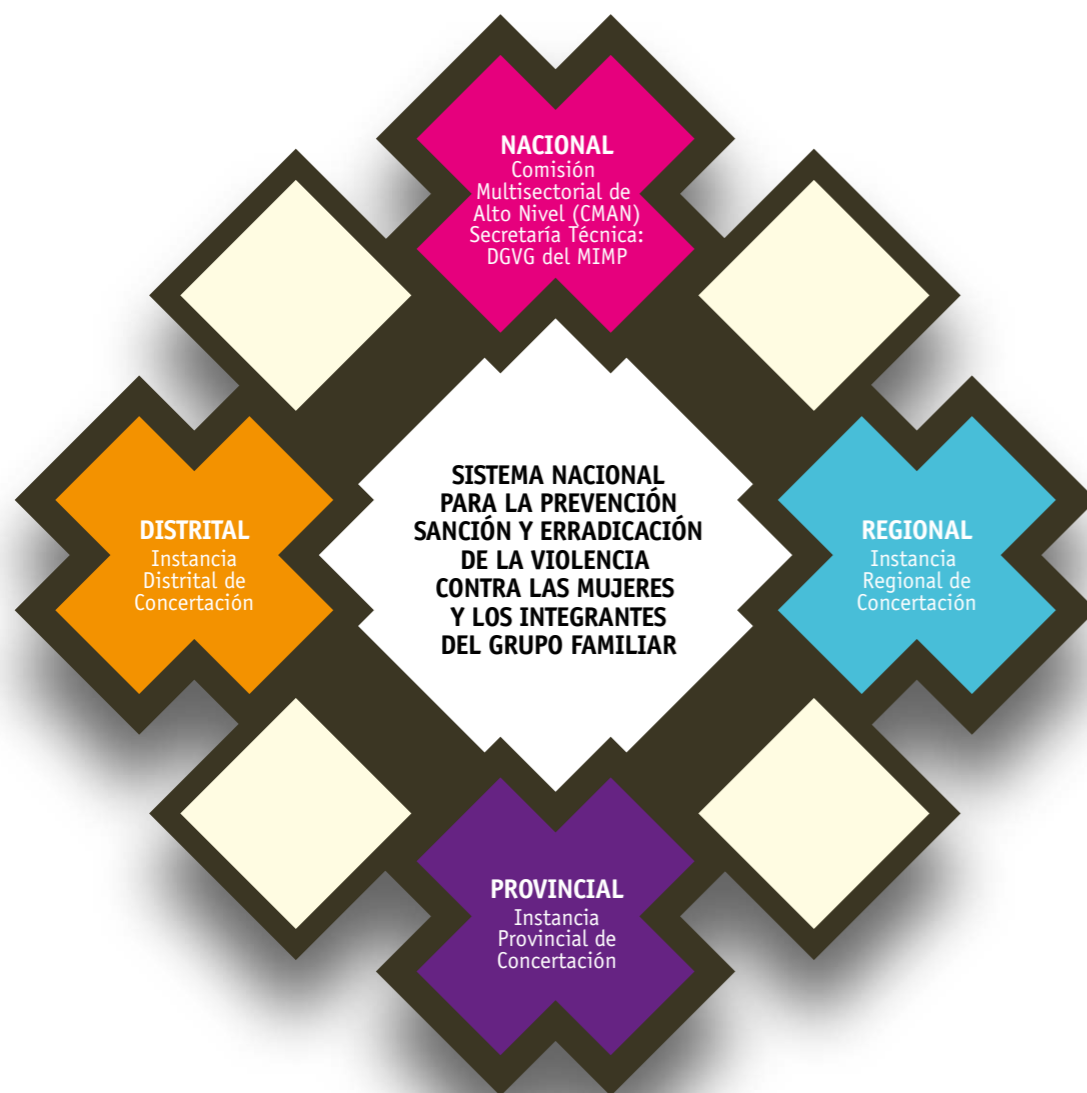
Se conforma mediante Ordenanza, la Presidencia la asume la municipalidad distrital y la Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; asimismo la integran las máximas autoridades de las siguientes instituciones:

- | | | |
|--|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - La municipalidad distrital; el cargo es indelegable, bajo responsabilidad. - La Gobernación Distrital. - La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. - Dos municipalidades de centros poblados menores. - Rondas campesinas o urbanas del distrito y de los representantes de las comunidades campesinas, | <ul style="list-style-type: none"> - comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere. - Organizaciones comunales existentes. - Centro Emergencia Mujer. - Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar. - Un o una representante del | <ul style="list-style-type: none"> - Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción. - Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. - Un o una representante de los establecimientos públicos de Salud. - Un o una representante de los centros educativos. |
|--|---|---|

FUNCIONES PRINCIPALES

- | | | |
|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Proponer instrumentos de gestión en especial en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de violencia. - Adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos | <ul style="list-style-type: none"> - para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras. - Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas. - Promover el cumplimiento del Protocolo Base de actuación conjunta como | <ul style="list-style-type: none"> - instrumento obligatorio de las instituciones públicas y su adecuación a su contexto distrital. - Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. - Aprobar su reglamento interno. |
|---|---|--|

Todo ello se resume en el siguiente gráfico:



Elaboración propia

Fuente: Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

6. Ruta de atención para mujeres víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar de la región Junín de acuerdo a la ley N°30364

Dentro de las responsabilidades asumidas por la instancia regional, provinciales y distritales, se encuentra la de ejecutar mecanismos para promover el cumplimiento de la Ley N°30364; en virtud de ello, es que la Instancia Regional de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer de Junín acordó elaborar un plan de trabajo, el cual incluía entre otras actividades, realizar el proceso de identificación de actores y/u órganos de apoyo que intervienen en toda la ruta de atención en casos de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar en el territorio, con el objetivo de formular acciones de difusión entre la población urbana y rural de la región, para un adecuado acceso a los servicios de justicia en un eventual proceso de denuncia de violencia hacia las mujeres.⁴

En ese ejercicio se logró identificar las funciones, alcances y atribuciones de los operadores de justicia y de los órganos de apoyo más representativos que intervienen en el proceso de atención a la violencia hacia las mujeres en la región; producto de ello se validó la ruta de atención, la misma que sirvió de

insumo para la elaboración de material infográfico y audiovisual, estableciéndose su difusión; con el objetivo de que la población se informe sobre los pasos que debe seguir ante un caso de violencia, incentivar la denuncia y así coadyuvar a la disminución de la alta tasa de violencia hacia la mujer y el número de feminicidios a nivel regional.

Se detallan a continuación los roles competentes en la ruta de atención.

OPERADORES DE JUSTICIA

Los operadores de justicia tienen el deber de actuar sobre los hechos que constituyen actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y en ese marco de actuación, evitar la doble victimización de las personas agraviadas mediante declaraciones reiterativas y de contenido humillante. Deben seguir pautas concretas que eviten procedimientos discriminatorios hacia las personas involucradas en situación de víctimas; además de brindarles información –con profesionalismo, imparcialidad y en estricto respeto al derecho de privacidad y confidencialidad– acerca de sus derechos y de los mecanismos de denuncia. Debe funcionar así en todas las instituciones del sistema de justicia. Entre los operadores tenemos:

⁴ Segunda reunión de la Instancia Regional de Concertación de Junín, realizada en la sede del Gobierno Regional de Junín, el día 5 de marzo de 2018.



Policía Nacional del Perú

Es una institución del Estado peruano que tiene por finalidad prestar protección y ayuda a las personas que sufren violencia, garantizando el cumplimiento de las leyes de la materia, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos. Dentro de sus funciones encomendadas en el marco de la Ley se encuentran las de recibir, registrar y tramitar denuncias verbales y escritas, realizar el informe policial y el ejecutar y hacer seguimiento a las medidas de protección impuestas.



Poder Judicial del Perú

Es el poder del Estado encargado de administrar justicia y a través de los Juzgados Especializados en Familia, Juzgado Penal, Juzgado Mixto, Juzgado de Paz⁵ Letrado y Juzgado de Paz; dictar las medidas de protección y cautelares a favor de las víctimas y determinar la responsabilidad de las personas que hayan cometido las agresiones, sancionando los delitos y fijando las reparaciones que correspondan.

⁵ El Juzgado de Paz Letrado dicta las medidas de protección o medidas cautelares en las zonas o localidades donde no existan Juzgados de Familia; los Juzgados de Paz (No Letrados) dictan las medidas de protección o medidas cautelares en las localidades donde no existan Juzgado de Familia o de Paz Letrado, conforme a la Ley de Justicia de Paz vigente.



Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

Es la entidad encargada de defender la legalidad y los intereses públicos tutelados por la ley y de las personas agraviadas; además se encarga de la investigación de los hechos de violencia. Dentro de sus funciones más relevantes se encuentran las de recibir denuncias; dirigir la investigación, el evaluar el riesgo y solicitar las medidas de coerción y cautelares a las instancias judiciales; además mantiene el registro de las medidas de protección otorgadas en el Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Es el sector del Estado encargado de promover la protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia inclusiva y confiable, con énfasis de la población en condición de vulnerabilidad; en materia de violencia hacia la mujer, brinda orientación y patrocinio legal a las víctimas, durante todo el proceso judicial de violencia tomando acciones judiciales de interdicción y/o nombramiento de curador procesal si fuera el caso.

LOS ÓRGANOS DE APOYO

Son instituciones que brindan servicios públicos especializados y gratuitos, para la atención integral y multidisciplinaria de víctimas de violencia familiar y sexual en especial mujeres, que tienen como finalidad hacer que la población acceda a la tutela jurisdiccional efectiva. Entre estas instituciones tenemos:



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Es el ente rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y poblaciones vulnerables que diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, desplazadas y migrantes internos, para garantizar el ejercicio de sus derechos y una vida libre de violencia, desprotección y discriminación en el marco de una cultura de paz. En el marco de sus atribuciones y a través de sus CEM, interviene en los casos de violencia hacia la mujer y poblaciones vulnerables, impulsando acciones legales en casos de violencia hacia las mujeres, poniendo a disposición de las víctimas un equipo multidisciplinario para su atención integral.



Ministerio de Salud

Esta entidad tiene como prioridad el promover la salud, previniendo las enfermedades físicas y mentales, garantizando el acceso a los servicios de salud de toda la población. En el marco de los procesos encausados por violencia hacia la mujer, brinda atención integral y gratuita en materia física y psicológica, hasta la recuperación de la víctima; de ser necesario realiza acciones de atención domiciliaria a las víctimas, ejecuta visitas domiciliarias en casos de inconcurrencia o deserción, cuando la víctima muestra riesgo severo.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Es el sector del Estado que se encarga de promover y proteger en el sistema internacional los intereses del Estado peruano y de sus ciudadanos para la consoli-

dación de su desarrollo sostenible e inclusivo. En los casos de violencia, donde se involucren connacionales en el extranjero o personas extranjeras en nuestro país.



Ministerio de Educación

Es el sector del Estado encargado de garantizar derechos, asegurar servicios educativos de calidad y promover oportunidades deportivas a la población para que todos puedan alcanzar su potencial y contribuir al desarrollo de manera descentralizada, democrática, transparente y en función a resultados desde los enfoques de igualdad e interculturalidad. Desde sus obligaciones en materia educativa, promueve y gestiona apoyo académico y socio-afectivo del sistema educativo de la persona afectada, hasta terminar la formación escolar, para asegurar su logro educativo básico, si es que así lo requiriera.



Defensoría del Pueblo

Es una institución pública autónoma, responsable de defender y promover los derechos de las personas y de la comunidad. En el marco de sus funciones, supervisa la actuación del Estado y la prestación de los servicios públicos, cautelando el cumplimiento y la no vulneración de los derechos e incidiendo en la mejora de la política y la gestión pública. En su ámbito de acción contra la violencia hacia las mujeres denuncia hechos de violencia y supervisa y emite recomendaciones para la adecuada atención de las entidades encargadas de tramitar los procesos de violencia.

6.1. Infografía de la ruta de atención de violencia en Junín



7. La vigilancia ciudadana como mecanismo de participación, transparencia y control

La vigilancia ciudadana es un derecho y un mecanismo de participación de los ciudadanos y ciudadanas, ejercido con la finalidad de observar el buen desenvolvimiento de la administración pública, con miras a fortalecerla.



Ella se sustenta en uno de los objetivos específicos de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, que explícitamente señala **“la importancia de asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades”**.⁶ Es necesario establecer con claridad los límites de la vigilancia ciudadana en la lucha contra la corrupción, su labor es preventiva más que sancionadora.⁷

Por ello es necesario que la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil que deseen realizar acciones de vigilancia ciudadana en materia de violencia conozcan la siguiente información:

- La ley 30364 y su reglamento.
- Funciones y roles de las instancias de concertación.
- La ruta de atención para mujeres víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar.
- Protocolo de actuación conjunta de las instituciones vinculadas a la atención y apoyo en casos de violencia de su jurisdicción.
- Revisar el Plan Regional, Provincial y/o Local de violencia de género según su jurisdicción.

⁶ Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. (Enero 2013) Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, recuperado de <http://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/PNMGP.pdf>

⁷ Grupo Propuesta Ciudadana. La vigilancia ciudadana para el cumplimiento de los compromisos. Lima: Propuesta Ciudadana, 2011.


Es importante asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades


7.1. Marco legal para ejercer la vigilancia ciudadana

La Constitución Política del Perú establece un Estado democrático, que promueve los derechos fundamentales de la persona humana, dentro de ellos la igualdad ante la ley y la no discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, además de protegerla ante cualquier tipo de violencia, ya sea moral, psíquica ó física; asimismo incentiva la participación de las personas en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; otorgándole el derecho a cualquier ciudadana o ciudadano a solicitar información que requiera y a recibirla de toda entidad pública, con excepción de la información que afecte la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

En ese marco, es que a través de la suscripción del Acuerdo Nacional del 22 de julio de 2002⁸ se aprobaron las políticas de Estado, las mismas que se agrupan en cuatro grandes objetivos. Dentro de ellas se plantean diversos compromisos, con la finalidad de construir y mantener un Estado inclusivo, eficiente, eficaz, moderno y transparente; dentro de estos compromisos se encuentran, el de combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, además de extender los mecanismos legales para combatir las prácticas violentas arraigadas en el entorno familiar, en especial a niñas, niños, personas adultas mayores y

⁸ El Acuerdo Nacional es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso, luego de un proceso de talleres y consultas a nivel nacional, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática.

mujeres. Por otro lado, existe el compromiso de poner en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; para ello se obliga a brindar acceso a la información sobre los planes, programas, proyectos, operaciones financieras y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, provincia, distrito o instancia de gobierno.⁹

Es en ese orden de ideas, que el gobierno de turno acoge estas políticas de Estado y las incorpora en la política general del gobierno al año 2021,¹⁰ viéndose reflejado en sus lineamientos prioritarios, dentro de los cuales destacan: el **promover la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia**, este dentro del eje de Desarrollo Social y Bienestar de la Población; además del **aseguramiento a la transparencia en todas las entidades gubernamentales de todos los niveles de gobierno**; en el eje de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.

Siendo así, se debe tener en consideración normas preexistentes que fortalecen estas políticas, como la Ley N° 28767, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que delega a las autoridades territoriales de cada región a formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales. Del mismo modo, la norma

⁹ <http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2016/03/Políticas-de-Estado-y-Planes-de-Gobierno-2016-2021.pdf>

¹⁰ Aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM de fecha 23 de mayo de 2018.

establece en su artículo 8, los principios rectores de las políticas y la gestión regional; tomando gran prevalencia el principio de participación, el cual considera, que la gestión regional *deberá desarrollar y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales*, en las materias que la atañen de manera directa; en ese contexto es importante tener en consideración la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la misma que faculta a cualquier ciudadano o ciudadana sin que medie expresión de causa, a solicitar información a las entidades públicas, salvo las excepciones prescritas en el artículo 15 de la norma prescrita. Del mismo modo; la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil pueden solicitar información sobre los avances en la implementación de los Planes Regionales de Igualdad de Oportunidades (PRIO), y evaluar su impacto en la reducción de las brechas de género.¹¹

De lo expresado se debe precisar que el Estado peruano en los últimos años ha puesto especial énfasis en buscar de soluciones a la problemática de la violencia hacia la mujer; muestra de ello es que actualmente se encuentra en vigencia la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar,¹² además de contar con un “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021”¹³. La

11 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Vigilancia ciudadana de las políticas y la gestión regional para la igualdad de género. Lima: Dirección de Articulación con Gobiernos Regionales y Locales, 2013.

12 Norma promulgada el 23 de noviembre de 2015.

13 Plan aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP.

Ley 30364 delega responsabilidades a las entidades de gobierno en sus diversos niveles –incluyendo a los gobiernos regionales, provinciales y locales– para la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como promover su cumplimiento. Para ello, es pertinente también, la participación de la ciudadanía a través de la vigilancia de la gestión pública.

7.2. Beneficios de la vigilancia ciudadana en materia de violencia hacia las mujeres

La vigilancia ciudadana genera beneficios importantes para el cumplimiento de las políticas y en consecuencia produce efectos positivos en la sociedad, entre ellos podemos identificar:

- Consolida las organizaciones sociales involucradas en la problemática de violencia y fortalece la ciudadanía.
- Legitima las acciones de gobierno, dando sostenibilidad a las políticas en materia de violencia hacia las mujeres.
- Fortalece la gestión del gobierno regional y de las municipalidades provinciales y distritales al generar espacios de diálogo y aportes de la ciudadanía para una adecuada aplicación de sus políticas.
- Propicia la eficiencia y eficacia de la gestión regional y local en materia de violencia hacia las mujeres en el territorio.
- Promueve la mejora en la toma de decisiones para la inversión pública.

7.3. Procedimiento para ejercer vigilancia ciudadana en materia de violencia hacia las mujeres en las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación

El marco normativo nacional nos brinda un amplio campo de acción para poder ejercer la vigilancia ciudadana en todo el proceso de la gestión pública; sin embargo, no deja de ser cierto también, que dicha normativa no establece un proceso para ejercer esta prerrogativa por parte de la ciudadanía en materia de violencia hacia las mujeres, ya sea de manera individual o agrupada. Es en ese contexto, que recogiendo la normatividad actual vigente en la materia y dentro de las atribuciones establecidas por la ley, es que se propone un procedimiento estandarizado para ejercer la vigilancia ciudadana **en razón al cumplimiento de la Ley N° 30364**; esto debido al grave problema que se afronta por los altos índices de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En ese marco y teniendo en cuenta que la Región Junín tiene una instancia regional e instancias provinciales y distritales de concertación en materia de violencia, las mismas que cuentan con la responsabilidad indelegable de elaborar, implementar, monitorear y evaluar políticas públicas de acuerdo al ámbito de sus competencias, así como tienen el rol de rendición de cuentas, es que surge la pertinencia de que la ciudadanía a través de sus organizaciones sociales vinculadas

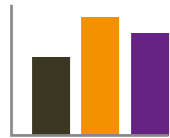
a la problemática de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar se involucren en estos procesos, brindando opinión y vigilancia del estricto cumplimiento de las funciones, objetivos y roles establecidos en estas instancias.

El proceso de vigilancia ciudadana en materia de violencia puede ejercerse de manera individual –por parte de cualquier ciudadano o ciudadana– o de forma colectiva, siendo esta última la más recomendable. Para iniciar el proceso, puede estar representada por organizaciones sociales que en su quehacer organizacional estén vinculadas a la problemática de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar y que en la actualidad no participen como representantes titulares y/o alternos de las instancias de concertación (regional, provincial o distrital). Al interno del comité de vigilancia tienen que elegir a un delegado coordinador o delegada coordinadora, que tendrá la función de convocar a reuniones, coordinar y motivar que se desarrollen las tareas acordadas.

En razón de lo expuesto y con la finalidad de fortalecer los procesos de vigilancia ciudadana que debe ejercer la población sobre sus autoridades y el funcionariado perteneciente a las instancias de concertación, es que se plantea el desarrollo del siguiente procedimiento –basado en cinco etapas fundamentales– para realizar adecuadamente la vigilancia ciudadana en materia de violencia.

• Etapa N° 1: Recopilación

Esta etapa inicial comprende el proceso de acopio de información relevante para el trabajo de vigilancia. Es realizado por los comités de vigilancia de la sociedad civil en materia de violencia, con la finalidad de obtener información oficial y actualizada respecto a la temática de violencia hacia las mujeres en la región Junín. Se debe acopiar tres tipos de información:



Data estadística

Esta información refiere a la data obtenida de fuentes oficiales, que muestre cifras cuantitativas (datos numéricos) relacionadas a la violencia hacia las mujeres en el territorio de la región Junín a nivel regional, provincial, distrital y/o local (incluye información emitida por el INEI; PNCVFS, MPFN; Observatorios regionales, etc.).



Información normativa

Estas fuentes se refieren a las normas internacionales, nacionales, regionales y locales, (incluye planes nacionales, regionales y distritales) que definen las acciones frente a la violencia hacia las mujeres, tanto en la prevención, sanción, atención y rehabilitación a la víctima frente a los hechos de violencia. Asimismo, las normas que regulan el accionar del funcionamiento y de la sociedad, frente a la problemática de la violencia hacia las mujeres.



Información documental

Comprende el acervo documental producido por el funcionamiento de las distintas escalas de gobierno, ya sea a nivel regional, provincial o distrital y de sus unidades orgánicas o de sus respectivas instancias de concertación; en virtud de las funciones ejercidas en materia de violencia hacia las mujeres en el territorio. (Comprende actas de reunión, planes de trabajo, lineamientos, directivas, reglamentos, etc.).

Para acceder a la información descrita, se debe recurrir a las páginas web institucionales de cada una de las entidades citadas. Si las instituciones mencionadas no disponen de la información necesaria a través de las plataformas digitales, se procederá a solicitarla mediante documento físico dirigido al funcionario responsable de cada entidad. La información deberá ser proporcionada en un plazo no mayor a siete (7) días útiles, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por cinco (5) días adicionales, si mediara complejidad y se hiciera inusualmente difícil reunirla.¹⁴ En el caso de que los funcionarios y/o servidores públicos incumplieran con brindar la información pese a contar con ella, y que no medie impedimento para darla, podrían ser sancionados por falta grave o incluso ser sujetos de denuncia penal por la comisión del delito de abuso de autoridad.

14 Conforme a lo prescrito en el artículo N° 11 de la Ley N° 27806; Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

• Etapa N° 2: Identificación

Con el material recabado en la etapa previa, el comité de vigilancia en materia de violencia sistematizará la información y realizará el siguiente ejercicio de identificación y correlación, según el siguiente ejemplo:

1

Problema

Identificar el problema de violencia específico sobre el que queremos ejercer vigilancia, y el tratamiento para su disminución o erradicación desarrollado por las autoridades en todos los niveles de gobierno.

2

Cifras

Identificar la magnitud del problema de violencia observado en la región a través de los datos numéricos o estadísticas, con el objetivo de que sirva como un factor de medición en cuanto a la mejora o su agravación en el tiempo.

3

Alternativas planteadas de alcance nacional

Identificar las políticas, normas, lineamientos, acciones estratégicas, etc., que el Estado plantea a nivel nacional frente al problema de la violencia hacia las mujeres. Estas comprometen en su cumplimiento a todas las autoridades de todos los niveles de gobierno, incluyendo a las autoridades regionales, provinciales y locales.

4

Alternativas planteadas de alcance regional, provincial y/o distrital

Comprenden las políticas, normas, lineamientos, planes y proyectos que plantea el Gobierno Regional y sus unidades orgánicas para afrontar el problema de la violencia hacia las mujeres a nivel territorial. Se debe tener en cuenta que las alternativas planteadas a nivel del territorio deben estar en concordancia con las medidas propuestas a nivel de Estado (Política General de Gobierno y el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico).¹⁵ Para ello se debe tomar en cuenta la identificación de ejes y lineamientos prioritarios de la Política General del Gobierno al 2021, los cuales consideran los enfoques de garantía de derechos, interculturalidad, prevención, cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos y de desarrollo de las diversas potencialidades productivas de cada uno de los territorios del país, de sostenibilidad ambiental; con énfasis en la participación ciudadana y protección de las poblaciones más vulnerables.¹⁶

15 https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2018/11/Gu%C3%ADa-para-el-planeamiento-institucional-_26marzo2019w.pdf

16 Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN. Guía para el planeamiento institucional. Lima: CEPLAN, 2019, pp.

5 Alternativas planteadas por la instancia regional, provincial o distrital de concertación

En el marco de lo establecido por la Ley N°30364, en este punto se incorporan las actividades programadas por dichas instancias, (dependiendo de aquella sobre la que se efectúa la vigilancia) y los plazos de ejecución de las mismas en torno a propuesta y promoción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos, para la prevención, atención, protección y recuperación de mujeres víctimas de violencia. Se debe precisar que dicha información se plasma en los planes anuales de trabajo de la instancia y en las actas de reuniones de las subcomisiones que la conforman.¹⁷

Ejemplo de la Etapa N°2

- 1 **Feminicidio**
- 2 74 casos en el periodo comprendido (2009-2016).
Fuente: PNCVFS
- 3 El objetivo del Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, es la disminución del número anual de casos de feminicidio.
- 4 Ejemplo: El Plan Regional Contra la Violencia de Género 2016-2021, tiene dentro de sus acciones estratégicas la elaboración, validación e implementación de protocolos regionales que señalan la ruta de atención en materia de feminicidio y la realización de campañas masivas.
- 5 Elaboración de campañas de difusión para la disminución de casos de violencia hacia las mujeres.

17 El artículo 16 del Reglamento Interno de la Instancia de Concertación Regional de Junín crea tres subcomisiones: a) Prevención de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar; b) sistema de justicia frente a la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar y c) fortalecimiento de servicios de atención.

• Etapa N° 3: Observación


En esta etapa se analizan los avances obtenidos en función a las actividades programadas por la instancia regional, provincial o distrital de concertación, las mismas que han sido consideradas en la Etapa N° 2 del proceso. Para ello se debe recurrir a las actas debidamente aprobadas de las sesiones de la instancia que es materia de vigilancia. En las actas deberá observarse la parte que constituye los "Informes"¹⁸; asimismo, también se deberá asistir a las reuniones que convoquen las instancias sobre su rendición de cuentas.

• Etapa N° 4: Elaboración

Comprende la elaboración de un documento de análisis que narra de manera breve y amigable, el estado de avances de las actividades programadas de la instancia de concertación que se está evaluando, en pos de coadyuvar a la erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en un determinado territorio; en ese sentido dicho documento debe contar de manera mínima, con las siguientes partes:

Antecedentes	Análisis	Conclusiones	Recomendaciones
Se incluye la información histórica en materia de lucha contra la violencia hacia las mujeres; además, se incorporan las normas nacionales e internacionales sobre las que se sostiene el trabajo para la erradicación de este tipo de violencia.	Se considera la parte expositiva de todo el documento, la cual se sustenta en data estadística y/o cifras obtenidas de fuentes oficiales, las mismas que se han consignado en la Etapa N°2 del proceso; así mismo, se hace referencia a las medidas o políticas nacionales y de la región Junín en materia de violencia hacia las mujeres. También se consigna de manera detallada las actividades propuestas por la instancia regional y/o provincial y/o distrital y los plazos establecidos para su cumplimiento.	Se pone en evidencia el cumplimiento eficiente, ineficiente o la no ejecución de las actividades programadas por la instancia de concertación evaluada; asimismo, se da cuenta también, del impacto generado por dichas actividades en la reducción de la violencia a nivel del territorio.	Incorpora recomendaciones de quien o quienes realizan la labor de vigilancia; asimismo, se agrega opinión y propuestas de mejora para la ejecución de las actividades programadas por la instancia de concertación, basadas en el análisis del documento.

18 De conformidad a los artículos 24 y 25 del Reglamento Interno de la Instancia de Concertación Regional de Junín, las y los integrantes de la Instancia y de la Secretaría Técnica, dan a conocer los asuntos encomendados o aquellos otros temas de interés.

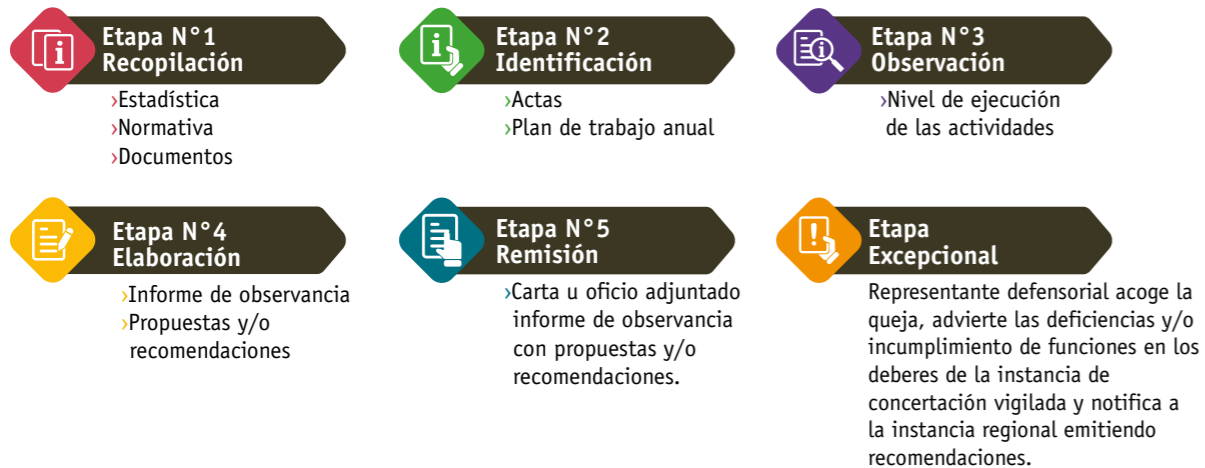
• **Etapa N° 5: Remisión** 

Esta parte del proceso supone dar a conocer a las y los integrantes de la instancia de concertación¹⁹, las conclusiones arribadas en el proceso de vigilancia ciudadana respecto al cumplimiento de sus funciones. Refiere a la entrega del Informe de observancia elaborado en la Etapa N° 4, todo ello en el marco de la Ley N°30364, que se circunscribe fundamentalmente en la propuesta e impulso para la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional. El documento deberá señalar las deficiencias advertidas en la ejecución de las actividades, tanto como las recomendaciones para la mejora, si las hubiere.

• **Etapa Excepcional** 

Se entiende como la última ratio del proceso de vigilancia ciudadana, en la cual el ciudadano(a) individual u organizado(a), acude a la Oficina Defensorial de Junín para presentar una queja²⁰. Esta se lleva a cabo en caso haya desidia mostrada por parte del funcionamiento que conforma la instancia de concertación, para corregir o rectificar las deficiencias advertidas y dadas a conocer durante el proceso de vigilancia, que se sugiere sostenido y permanente.

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE VIGILANCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DE LA LEY N°30364



¹⁹ Se deberá realizar a través de carta u oficio, adjuntando el documento sustentatorio de análisis, dirigido a la máxima autoridad regional, provincial o distrital, en su calidad de Presidente(a) de dicha Instancia.

²⁰ Para la presentación de la queja ante la Oficina Defensorial, se sugiere presentar los documentos sustentatorios, que dan cuenta de la inacción o poca prolijidad por parte del funcionamiento para corregir las deficiencias advertidas en el proceso de vigilancia ciudadana.

7.4. Otras formas de vigilancia ciudadana en materia de violencia hacia las mujeres

Con el transcurrir del tiempo, la sociedad civil organizada ha venido fortaleciendo su ciudadanía a través de diversos procedimientos de vigilancia ciudadana. Ha desarrollado métodos para afinar sus saberes conceptuales, prácticos y actitudinales en el recojo de información, viene implementando técnicas y guías de encuesta, así como entrevistas, con el objetivo de desarrollar diversas formas de vigilancia; aquí los pasos básicos:

- 1 Señalar las situaciones problema y establecer el objeto de la vigilancia;
- 2 Buscar información del objeto a vigilar;
- 3 Elaborar los resultados de la vigilancia;
- 4 Comunicar políticamente los resultados, para la sensibilización y articulación para la acción de actores sociales.²¹

²¹ DEMUS, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer. Mujeres Organizadas Ejerciendo Vigilancia Ciudadana. Lima: DEMUS, 2010, pp.

En ese sentido, es preciso señalar que dichas formas de vigilancia ciudadana cumplen también un papel importante en la evaluación de la eficiencia y eficacia de la implementación de las políticas regionales, provinciales y distritales en materia de violencia hacia las mujeres; debido a que la información recabada mediante encuestas, recoge la percepción de la persona usuaria que acude a los servicios brindados por sus autoridades en función de las políticas aplicadas, cumpliendo así un rol medidor basado en la satisfacción de la persona usuaria, que recurre a los operadores de justicia en búsqueda de alternativas de solución a sus problemas. Este tipo de evaluaciones basadas en encuestas son mayoritariamente aplicadas para medir la calidad de atenciones de los operadores de justicia que intervienen en la ruta de atención en casos de violencia hacia la mujer, tales como el Poder Judicial, Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, Policía Nacional del Perú, Centro de Emergencia Mujer, Defensa Pública y Acceso a la Justicia; entre otros.

En el siguiente cuadro se muestra una encuesta tipo, que ayuda a medir la satisfacción de las usuarias que acuden a los operadores de justicia el cual puede ser objeto de cambios de acuerdo al objetivo de vigilancia.

MODELO DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE USUARIOS(AS) DE UN OPERADOR DE JUSTICIA

Buenos días / tardes, estamos realizando una encuesta para conocer su opinión sobre el servicio de atención del operador de justicia sobre los casos de violencia hacia la mujer, agradeceré que me responda las siguientes preguntas:

DATOS GENERALES DE LA USUARIA DEL SERVICIO			
1.1 Sexo: _____ 1.2 Edad: _____ 1.3 Estado civil: _____			
1.4 Localidad: _____			
1.5 ¿Qué operador de justicia visitó? _____			
1.6 ¿La visita al operador de justicia es por un caso de violencia? Sí () proseguir la encuesta No () terminar la encuesta			
PERCEPCIÓN DE LAS USUARIAS SOBRE EL SERVICIO DEL OPERADOR DE JUSTICIA			
Subpreguntas	Sí	No	¿Por qué no?
2.1 ¿El personal que le atendió mostró interés en su caso?			
2.2 ¿Recibió un buen trato por parte del personal que le atendió?			
2.3 ¿El tiempo de espera para ser atendido fue el adecuado?			
2.4 ¿Cree que el personal que le atendió tiene conocimiento suficiente para tratar a la persona usuaria del servicio?			
2.5 ¿Cree usted que el ambiente donde fue atendido fue el más adecuado?			
2.7 ¿Le realizaron algún cobro por el servicio que le brindaron?			
2.8 ¿Con el servicio recibido, llegó a alcanzar una solución a su caso?			
SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES			
¿Qué sugerencias y/o recomendaciones le daría al operador de justicia (entidad) que visitó con la finalidad de mejorar su calidad de atención?			

Sin perjuicio de lo expresado, también se cuenta con otra forma de vigilancia no menos importante, que es la de recurrir a fuentes oficiales de información estadística, tales como observatorios nacionales, regionales y locales, encuestas; fuentes en la que se pueden evidenciar cifras cuantitativas de los distintos indicadores nacionales, regionales, provinciales y distritales, las mismas que sirven de línea de base para la ejecución de políticas públicas en beneficio de la población.

Dentro de las principales fuentes de información tenemos a la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES; Encuesta Nacional de Hogares – ENAHO; Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público; observatorios regionales y observatorios locales; etc.

8. Conclusiones

1 La violencia hacia la mujer en la región Junín, es un problema arraigado; es más, ostenta después de la ciudad de Lima, el mayor número de feminicidios en el último decenio contabilizado por INEI. Por ello es que se torna de vital importancia el cumplimiento de la Ley N°30364 para revertir tal situación; en consecuencia, crece el interés de vigilar su eficiente implementación por parte de la ciudadanía a través de mecanismos de control, como la vigilancia ciudadana.

2 La vigilancia ciudadana ejercida a la gestión y las políticas “públicas” es un derecho y una atribución de la ciudadanía, que se sustenta en la Constitución Política del Perú y normas especiales, que tiene como finalidad máxima la participación y contribución de las ciudadanas y ciudadanos al proceso de cumplimiento y ejecución de las políticas y planes para el alcance de los objetivos nacionales.

3 La normatividad legal vigente no establece una ruta o un procedimiento específico para realizar la vigilancia ciudadana al cumplimiento de las políticas y/o normas en materia de violencia hacia las mujeres; sin embargo, ello no es un factor limitante para poder ejercerla de manera activa y constante en todos los niveles de gobierno; ya que, del proceso descrito en el presente manual, se advierte su sostenibilidad, debido a la normatividad actual vigente.

4 El proceso de vigilancia ciudadana en materia de violencia se entiende como la acción de observancia permanente realizada por la ciudadanía de manera individual o agrupada, con la finalidad de revisar el proceso de gestión pública y el cumplimiento de las acciones programadas en las instancias de concertación y/o de las instituciones vinculadas a la atención a las víctimas de violencia, señalando las deficiencias y/o debilidades advertidas y expresando opiniones para la mejora.

5 Se requiere que las personas que integran los comités de vigilancia ciudadana cuenten con información sobre la Ley 30364 y su reglamento, funciones y roles de las instancias de concertación, la ruta de atención en violencia, protocolo de actuación conjunta de las instituciones vinculadas a la atención y apoyo en violencia, tanto como la revisión del plan de violencia de género según su jurisdicción.

6 Para un adecuado proceso de vigilancia ciudadana en materia de violencia se debe cumplir con cinco etapas fundamentales: recopilación de información, identificación del problema, observación, elaboración y remisión. El caso de una etapa excepcional se realiza debido a una queja por la desidia en corregir o ratificar las deficiencias advertidas, la cual se presenta a la Oficina Defensorial de la región, provincia o localidad, según la jurisdicción.

9. Recomendaciones

Para ejercer una eficiente labor de vigilancia ciudadana en materia de violencia hacia las mujeres se brindan las siguientes recomendaciones:

- Identificar las causas y tipos de violencia hacia las mujeres en el territorio; reconociendo la diversidad social, cultural y económica de la población.
- Obtener información estadística de fuentes oficiales en materia de violencia hacia las mujeres; en lo posible, desagregada por ámbito geográfico y tipo de violencia.
- Reconocer mínimamente la normatividad internacional, nacional, regional y local, que sustenta el abordaje de la violencia hacia las mujeres, para su erradicación.
- Para iniciar un proceso de vigilancia, se debe establecer responsabilidades para cada integrante que participará en el proceso, así como definir los procedimientos para el uso de los recursos; además de elaborar un plan donde se detalle acciones y plazos.

- Plantear opiniones constructivas y no inquisitivas respecto a la ejecución de los planes, proyectos o actividades realizadas por el funcionariado de las entidades públicas que conforman la instancia de concertación en violencia.
- Recurrir a instituciones de apoyo que también ejercen labor de vigilancia, tales como la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de recibir apoyo para dar énfasis a las propuestas planteadas en el proceso de vigilancia ciudadana, en caso de desidia para enmendar por parte de la Instancia Regional de Concertación.
- Formar grupos ciudadanos de vigilancia a las instancias de concertación regional, provincial o local en el marco de la Ley N° 30364, los mismos que pueden estar integrados por representantes de la sociedad civil organizada y asociaciones de mujeres, con la finalidad de velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos a nivel territorial.

10. Bibliografía

- Grupo Propuesta Ciudadana. *La vigilancia ciudadana para el cumplimiento de los compromisos*. Lima: GPC, 2011.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. *Vigilancia ciudadana de las políticas y la gestión regional para la igualdad de género*. Lima: MIMP, 2013.
- Presidencia del Consejo de Ministros. *La vigilancia ciudadana*. Lima: Secretaría de Gestión Pública, 2013.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. *Plan nacional contra la violencia de género 2016-2021*. Lima: MIMP 2016.
- Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN. *Guía para el planeamiento institucional*. Lima: CEPLAN, marzo 2019.
- DEMUS - Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer. *Mujeres Organizadas Ejerciendo Vigilancia Ciudadana*. Lima: DEMUS, 2010.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2010). *Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2018*. (ENDES 2018). Lima: INEI.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. *Reglamento de la Ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: MIMP, 4ta edición, junio 2017.

**Vigilancia ciudadana en materia de violencia
contra la mujer en el marco de la ley 30364
Manual de orientación.**

Se terminó de imprimir en los talleres gráficos
de Ymagino Publicidad S.A.C.
Lima, Febrero 2020

desco

Centro de Estudios y Promoción
del Desarrollo - 2020



ISBN: 978-612-4043-97-0



9 786124 043970